



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

Resolución de Alcaldía 071_2021

Asunto: Sometimiento a consulta pública previa de "Ordenanza para el aprovechamiento de los pastos del Monte comunal. Ayuntamiento de Amescoa Baja"

El régimen jurídico del aprovechamiento de bienes comunales tiene su regulación específica y distinta establecida en el art. 75 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, así como en los arts. 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y con carácter previo cabe significar que los bienes comunales se caracterizan porque su aprovechamiento corresponde "al común de los vecinos" (art. 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), de manera que uno de los derechos de los vecinos es precisamente el de acceder "a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables " - artículo 18.1.c) de dicha Ley -.

Considerando que, de conformidad con los arts. 186 y ss. del Título II, Capítulo I, sección 3ª del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, la ordenación del Aprovechamiento de Pastos, se realizará por Ordenanza elaborada y aprobada mediante el procedimiento legalmente establecido en los arts. 324 y 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y como ordenanza fiscal sujeta a los arts. 11 y ss de la Ley Foral 2/1995 de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales

Resultando que se considera de interés general regular el citado aprovechamiento en este término municipal.

Considerando que con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con el informe de la Secretaría General,

RESUELVO



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

PRIMERO.- Someter a consulta pública, durante un plazo de veinte días hábiles (plazo mínimo de conformidad con el art. 83.2 LPACAP), previa a la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de pastos, en este municipio, la siguiente,

MEMORIA

a) Antecedentes:

Se trata de un recurso municipal que posibilita el asentamiento de explotaciones ganaderas locales de importancia fundamental para el alimento del ganado, y con ello la subsistencia de familias en nuestro municipio, por lo que debe existir una fuerte vinculación de los beneficiarios del aprovechamiento con el municipio que lo ofrece.

Disponer de buenos pastos y praderas para alimentar el ganado, baratos, puede suponer la diferencia entre la supervivencia y la ruina de una explotación ganadera familiar. Los montes comunales ofrecen un alimento de calidad que evita la compra de piensos en determinadas épocas del año, abaratando los costes de producción. A cambio, la ganadería aporta un gran beneficio ya que el pastoreo contribuye a limpiar de maleza los montes.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

1.- Regular el aprovechamiento racional de Montes y pastos públicos comunales, de acuerdo con los usos actuales y la legislación vigente en la materia.

2.- Reconocer y valorar el arraigo de los ganaderos establecidos en el municipio por tiempo prolongado, y posibilitar el arraigo de nuevos ganaderos que se establezcan como forma de fijar población.

Por otra parte, el acondicionamiento de terrenos mediante vallados, abrevaderos, pasos canadienses, etc. supone una facilidad para la gestión de las explotaciones ganaderas, lo que fomenta, por un lado, el crecimiento de las explotaciones existentes o el establecimiento de otras nuevas y por otro la posibilidad de compatibilizar la actividad de ganadería con otras actividades propias del entorno rural, y de acuerdo al criterio de arraigo mencionado, facilitar el asentamiento de población.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Los pastos son uno de los principales recursos aprovechados de forma continuada por las explotaciones ganaderas asentadas en el municipio de Améscoa Baja, a pesar de ello no existe una ordenanza municipal que regule esta actividad, guiándose hasta ahora por los usos y costumbres tradicionales.

Con el fin de superar esta deficiencia se hace necesario establecer unos principios y criterios en los que basar la ordenanza, para garantizar, por un lado, el acceso a los pastos comunales por las explotaciones ya asentadas y, por otro, permitir y facilitar el asentamiento de nuevas familias que quisieran desarrollar similar actividad haciendo



AYUNTAMIENTO
DE
AMESCOA BAJA

C.I.F.: P3101300F

C/San Antón, 30

31272 ZUDAIRE (Navarra)

Tfno. Fax: 948 539008

ayuntamiento@amescoabaja.org

uso de los mismos recursos, todo ello mediante un aprovechamiento sostenible y acorde a la legislación vigente.

Para garantizar que los aprovechamientos sean sostenibles se debe tener en cuenta la carga ganadera máxima admisible en cada terreno, así como los periodos de veda que garantizan la recuperación de los pastos para futuras campañas, evitándose así los problemas de sobreexplotación.

d) Objetivos de la ordenanza:

- 1- Mejora constante de las superficies pastoriles para posibilitar el asentamiento de nuevas explotaciones y el crecimiento de las actuales.
- 2- Arraigo en el municipio de los titulares de las nuevas explotaciones como forma de fijar población.
- 3.- Evitar el sobrepastoreo y permitir la regeneración vegetal.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

El marco normativo básico que regula en Navarra los aprovechamientos de los bienes comunales, y entre ellos los pastos en común, es la Ley Foral 6/1990 de Administración Local. Dentro de este marco, cada órgano de gestión puede recoger las particularidades o las costumbres locales de uso en una Ordenanza específica. La implicación por parte de las administraciones o del órgano representativo condiciona en gran medida la gestión de estos territorios. En Amescoa Baja la actividad ganadera tiene peso económico y social y los sistemas ganaderos son más dependientes de estos recursos, el ayuntamiento debe ser sensible a sus problemas e implicarse más en la gestión y mejora de estos recursos

SEGUNDO.- Publicar la presente consulta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: ayuntamiento@amescoabaja.org

o a través de la sede electrónica : <https://amescoabaja.clmtec.es/sede-portal/home>

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebren.

Lo manda y firma la Alcaldía-Presidencia, en el lugar y fecha indicados, ante mí, la Secretaria que doy fe y ordeno su transcripción al correspondiente libro de Resoluciones.

En Amescoa Baja a 2 de julio de 2021.

La Alcaldesa

La Secretaria